

RESOLUCIÓN 886 DE 2013

(junio 13)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Por la cual se corrige un yerro mecanográfico

EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA,

en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere el artículo [45](#) de la Ley 4a de 1913 y [45](#) de la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No [0724](#) del 21 de mayo de 2013 se delegó en los Directores Regionales y Subdirectores de Centro, en el ámbito de su jurisdicción, el trámite para las donaciones de la DIAN.

Que en los considerandos y el artículo [quinto](#) de la citada resolución se ha observado la existencia de un yerro caligráfico o error de transcripción, evidente y de carácter formal, al citar la resolución No [0224](#) de 2011, siendo lo correcto la Resolución No [2227](#) de 2011, situación que no atiende al propósito del nominador, lo cual genera contradicción dentro del mismo texto de la Resolución, dificultando su aplicación y cumplimiento;

Que el artículo [45](#) de la Ley 4o de 1913 preceptúa que “Los yerros caligráficos o tipográficos en las citas o referencias de unas leyes a otras no perjudicarán, y deberán ser modificados por los respectivos funcionarios, cuando no quede duda en cuanto a la voluntad del legislador”.

Que de conformidad con la Ley 1437 de 2011 para el caso de error de digitación las autoridades administrativas podrán dar aplicación al artículo [45](#). Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Que por tal razón, se hace necesario efectuar la corrección de forma, mediante la expedición de la presente resolución;

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Corrija el artículo [5o](#) de la Resolución No. 0724 del 21 de mayo de 2013, en el sentido de que se deroga la resolución No. [2227](#) del 29 de noviembre de 2011 y no la No. [224](#) del 24 de febrero de 2011.



ARTICULO 2o. Por lo anterior el artículo [5o](#) de la Resolución No. 0724 del 21 de mayo de

2013, quedará así: “Contra esta Resolución no proceden recursos en vía administrativa, rige a partir del día siguiente al de su notificación indicada en el artículo anterior, y deroga en su integridad la Resolución [2227](#) del 29 de noviembre de 2011 y las demás disposiciones que le sean contrarias; para los efectos del artículo [8o](#) de la Ley 1437 de 2011 publíquese en la página web del SENA”.



ARTICULO 3o. Esta Resolución rige a partir de su expedición. Para los efectos del artículo [8o](#) de la Ley 1437 de 2011 publíquese en la página web del SENA.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 4 JUN 2013

ARTURO FERNANDO ROJAS ROJAS

Director General (E)



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)

